

Stefany Marian Lanao Peña

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: jueves, 29 de febrero de 2024 10:09 a. m.
Para: Stefany Marian Lanao Peña
Asunto: RV: Alambrón Expediente S - 999 -00 - 82.
Datos adjuntos: Alambron debido proceso.pdf

Categorías: Alambron-Slv

Stefy, por fa para subir al expediente de alambrón.

Cordial saludo,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: PUELLO SCHLEGEL Y ASOCIADOS S.A.S. <puellos@outlook.com>
Enviado: jueves, 29 de febrero de 2024 9:29 a. m.
Para: info <info@mincit.gov.co>
Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Asunto: Alambrón Expediente S - 999 -00 - 82.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Febrero 29 de 2024

Doctores

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo.

Ref.: Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas Arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91. Expediente S – 999 -00 – 82.

Apreciados Doctores:

En mi condición de apoderada de la empresa “*Steckerl Aceros Sociedad por Acciones Simplificada*”, solicito, que no sea considerado dentro de la investigación de la referencia, el concepto emitido por el Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, del MINCIT, con fecha 23 de febrero del 2024 y agregado al expediente el 27 de febrero del 2024, sobre producto similar o directamente competidor en la investigación administrativa de Salvaguardia de la referencia, por haber sido aportado extemporáneamente.

El concepto mencionado, fue solicitado al Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, del MINCIT desde el 12 de diciembre del 2023 por el Subdirector de Prácticas Comerciales, sin embargo, el término para aportar pruebas o ejercer el derecho de contradicción venció el 16 de enero del 2024 y por tanto, sería violatorio del Derecho Fundamental al Debido Proceso, consagrado en nuestra Constitución Política, validar extemporáneamente el concepto mencionado en el párrafo anterior.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

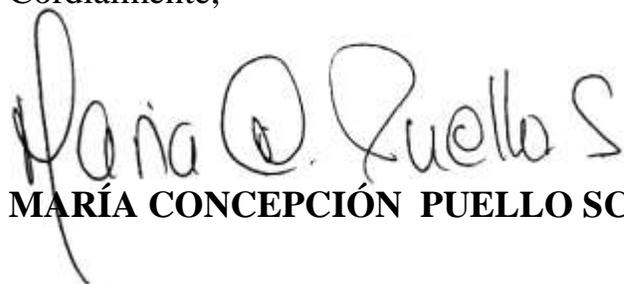
Así mismo es importante considerar que, en el tomo 21, folio 233 del expediente de la referencia, se encuentra el Concepto emitido por el Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del 1 de junio del 2015, sobre similitud o no de los productos nacionales frente a los importados, en una investigación relativa a las mismas subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91 que coinciden con las actualmente investigadas, aportadas a la presente investigación con el escrito de oposición a la adopción de la salvaguardia de la referencia. (Anexo 1).

Como se puede advertir en el Concepto que obra en la presente investigación, el Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales concluyó que:

“Los alambrones de Acero Nacionales clasificados por las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, son similares con los Alambrones de Acero Importados por cada una de las indicadas, respectivamente, en cuanto a características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo”.

Lo anterior significa, que el alambroón importado por una de las subpartidas arancelarias es similar al alambroón de producción nacional correspondiente, pero que los alambrones importados por las 4 subpartidas arancelarias no son similares entre sí.

Cordialmente,



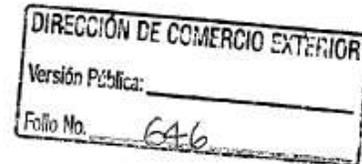
MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL

ANEXO 1

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

MEMORANDO

GRPBN-017



Para: **CARLOS ROBERTO ROJAS R.**
Coordinador Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

De: COORDINADOR GRUPO REGISTRO PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Asunto: Concepto técnico – Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90

Destino: 24400
Origen : 24220

Fecha: Junio 1 de 2015

En atención a su memorando SPC- 254 del 25 de mayo de 2015 en el cual solicita concepto sobre similaridad entre los productos de producción nacional Alambrón de Acero clasificados por las partidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el importado clasificado por las partidas arancelarias anteriormente escritas, nos permitimos informar:

1- Para realizar el estudio de similaridad entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el producto nacional, se tuvo en cuenta la información enviada correspondiente a los folios 5 al 15 y los folios 192 al 260.

1.1- Subpartida 7213.91.10.10 los demás alambres de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

Handwritten signature and date:
Cely
25 JUNIO
2015
2:45pm



GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Comparada la información de Alambrón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambrón de Acero importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

1.2- Subpartida 7213.91.90.10 los demás alambres de hierro o acero sin alear. de sección circular con diámetro menor a 14 mm con un contenido de de carbono inferior a 0.45% en peso.

Comparada la información de Alambrón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambrón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

1.3- Subpartida 7227.90.00.11 los demás alambres de hierro o acero sin alear. de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

Comparada la información de Alambrón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambrón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

1.4- Subpartida 7227.90.00.90 los demás alambres de los demás aceros aleados

Comparada la información de Alambrón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambrón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

2- Consultada la base de datos del Registro de productores de Bienes Nacionales, se informa que se tiene registrada producción nacional de Alambrón de Acero, por la siguiente empresa:

7213911010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	17/10/2014	17/10/2015
7213919010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

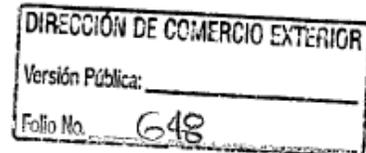
4- CONCLUSION:

Los Alambrones de Acero Nacionales clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares con los Alambrones de Acero Importados por cada una de las subpartidas indicadas respectivamente, en cuanto a características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

Cordialmente,


EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE

Proyectó: Laura Camila Díaz Sora
Revisó : Edilberto Rodríguez P.



Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2024 3:21 p. m.
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Stefany Marian Lanao Peña
Asunto: RV: Memorial Comentarios al Concepto GRPBN-2024-000011 - SVG Alambrón
Datos adjuntos: 20242702 Memorial_SVG_Alambron_vfinal.pdf; Anexo 1. Certificados de calidad Rizhao Steel Traducción Oficial Certifi....pdf; Anexo 1. Certificados de calidad Rizhao Steel Traducción Oficial_confide....pdf; Anexo 1. Certificados de calidad Rizhao Steel- Versión Original_confide....pdf; Anexo 1. Certificados de calidad Rizhao Steel- Versión Original_publico....pdf; Anexo 2. CertiCalidad_APR8_confidencial.pdf; Anexo 2. CertiCalidad_APR8_publico.pdf

Categorías: Alambron-Slv

PSI y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Melissa Vizcaino Solana <mvizcaino@araujoibarra.com>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 3:17 p. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

Cc: Olga Lucia Salamanca Paez <osalamanca@araujoibarra.com>; Yenny Palacios <ypalacios@araujoibarra.com>; Julian Alejandro Serrano Bellido <jaserrano@araujoibarra.com>; Ana Maria Ramirez Peña <aramirez@araujoibarra.com>

Asunto: Memorial Comentarios al Concepto GRPBN-2024-000011 - SVG Alambrón

Bogotá D.C., Marzo 01 de 2024

Doctora

ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Doctor

CARLOS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Subdirección de Prácticas Comerciales

Ciudad

Referencia: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la Peticionaria dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios, respecto al concepto de similaridad GRPBN-2024-000011 emitido el 23 de febrero por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales y publicado en el tomo 25 del expediente digital el pasado 27 de febrero del presente año, conforme al memorial y los anexos adjuntos a este correo.

Cordialmente,



Melissa Vizcaino Solana

Abogada

mvizcaino@araujoibarra.com

+57 (1) 651 1511 Ext. 768

Calle 98 No. 22 - 64 Of. 901

Bogotá, D.C., Colombia

www.araujoibarra.com



Bogotá D.C., Marzo 01 de 2024

Doctora

ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Doctor

CARLOS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales (e)

Subdirección de Prácticas Comerciales

Ciudad

Referencia: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Respetados Doctores,

En mi calidad de Apoderado Especial de la Peticionaria dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91; a continuación, me permito presentar nuestros comentarios, respecto al concepto de similaridad GRPBN-2024-000011 emitido el 23 de febrero por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales y publicado en el tomo 25 del expediente digital el pasado 27 de febrero del presente año.

- 1. El peticionario aportó en las oportunidades procesales correspondientes, las pruebas que permiten identificar las características físicas y químicas de los alambres clasificados por la subpartida arancelaria 7213.91.10.10 y que son importados a Colombia**

Frente a dicho concepto, nos permitimos traer en particular, las conclusiones emitidas por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales en relación a la subpartida arancelaria 7213.91.10.10:

"Los alambres clasificados por la subpartida arancelaria 7213911010 deben cumplir las siguientes condiciones: Fabricación en un acero sin alear, contenido de carbono inferior al 45%, contenido de Cromo, Níquel, Cobre y Molibdeno inferior al 12%, sección circular y diámetro 14m. Por lo anterior y una vez revisados los documentos adjuntos a su memorando, se establece que no hay información de alambres



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

importados con un contenido de Cromo, Níquel, Cobre y Molibdeno inferior al 12%, razón por la cual, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales no puede emitir un concepto de similitud de alambres clasificados por esta subpartida arancelaria.”¹

A diferencia de lo presentado por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, es importante señalar, que de acuerdo a la información aportada por el Peticionario en su respuesta al Requerimiento No. 2-2023-030873 radicado el 11 de diciembre de 2023, se anexaron tres certificados de calidad de la compañía con sede en China Rizhao Steel en su versión original y traducción oficial al español con **No. 230302W00089, 230302W00102 y 230302W00103**, que se encuentran debidamente aportados en el tomo 18, páginas 301 a 313 del expediente digital de la investigación S-999-00-82². Dichos certificados corresponden a la fabricación de alambón de bajo carbono clasificado por la subpartida arancelaria 7213.91.10.10, teniendo en cuenta que cumple con las siguientes características físicas y químicas:

- Como se indica en la casilla “Dimensión” de los tres certificados se registran diámetros menores a 14 mm (5,5 mm y 6,5 mm).
- Adicionalmente, de acuerdo a lo indicado en la casilla “Especificación o SPEC” de los tres certificados, estos productos corresponden a alambón de calidad 1012, con un contenido de carbono entre 0,12% y 0,13%, lo que indica que efectivamente hace referencia a un alambón de bajo carbono o con un contenido menor a 0,45%.
- En relación a la composición química de los elementos aleantes diferentes al Carbono (C), Manganeso (Mn), Fósforo (P) y Azufre (S), tales como, Cromo (Cr), Cobre (Cu), Níquel (Ni) y Molibdeno (Mo), es importante señalar, que de acuerdo a lo observado en la casilla “Análisis Químico” de los tres certificados, estos elementos no se encuentran registrados dentro de dicho análisis, lo que indicaría que se trata de un alambón de acero de composición genérica o alambón de acero sin alear, en donde la sumatoria de Cromo (Cr), Cobre (Cu), Níquel (Ni) y Molibdeno (Mo) sería del 0% o con residuales de estos elementos no significativos que en su sumatoria no generan valores mayores a 0,12%. Generalmente, la fabricación de alambón a partir de procesos integrados con mineral de hierro (aceros de primera fusión) cumple con esta característica, tal es el caso de Rizhao Steel³, que produce alambón vía este proceso de fabricación integrado.

En ese sentido, las características físicas y químicas anteriormente descritas permiten concluir, que los tres certificados de la compañía Rizhao Steel, efectivamente corresponden a un alambón de acero sin alear menor de 14 mm, con contenido de carbono inferior al 0,45% y un contenido de Cromo (Cr), Níquel (Ni), Cobre (Cu) y Molibdeno (Mo) inferior al 0,12% en total, que se clasifica por la subpartida 7213.91.10.10.

¹ <http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/S-999-00-82-Alambon-T25.pdf>

² <http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/S-999-00-82-Alambon-T18.pdf>

³ <https://www.rizhaosteel.com/en/introduce/>

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 - Edificio Calle 100 - Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 - Edificio Centro Empresarial Las Américas I - Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 - Edificio Campestre Towers - Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 - Edificio Xerox - Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Es importante señalar, que además de la información de los certificados de la compañía Rizhao Steel, también fueron aportadas las fichas técnicas y certificados de calidad del Peticionario, tal y como se encuentra en los Anexos radicados junto con la solicitud, en el tomo 2, páginas 14 a 26, del expediente digital de la investigación. Esta información también permite al Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizar el análisis de similaridad e identificar las características físicas y químicas del producto objeto de investigación que corresponde al *“alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso”*. En todo caso, nos permitimos señalar que para la subpartida 7213.91.10.10, se encuentra aportado el certificado de calidad No. 52636, Lote B52786-22 (B: fabricado a partir de proceso integrado) tomo 2, página 19.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la Autoridad Investigadora, presentar nuevamente la información previamente aportada al Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, de manera que esta oficina de un alcance a su Concepto de Similaridad, a partir de las aclaraciones incluidas en el presente escrito y de las pruebas que fueron aportadas oportunamente a lo largo de proceso de investigación y que reposan en el expediente digital No. S-999-00-82, en los tomos y páginas anteriormente indicadas.**

- 2. Con la información disponible en el expediente y de acuerdo con lo manifestado por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, existe similaridad y directa competitividad entre las importaciones de alambros de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, y los alambros de producción nacional.**

El artículo 3 del Decreto 1407 de 1999, establece:

“Producto similar”: *Producto idéntico, es decir, aquel igual en todos los aspectos al producto importado u otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos tenga características muy parecidas a las del producto importado.*

Producto Directamente Competidor: *Producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple con las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.” (Subrayado fuera de texto)*

En cuanto a la definición de similaridad, es importante tener en cuenta que parte del hecho de reconocer que cuando no exista un producto idéntico, es decir igual en todos los aspectos al producto considerado se considera similar otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las de dicho producto.



Si bien, el Decreto 1407 de 1999 no incorpora criterios específicos para su comprobación, es posible remitirse a las disposiciones del artículo 2.2.3.7.1.1, literal (r) del Decreto 1794 de 2020, que establece la definición del "Producto Similar", la cual define que para efectos de probar la similitud, la Autoridad *"podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros."*

Además, el análisis de similaridad ha sido ampliamente debatido en los Grupos Especiales y Órganos de Apelación del Órgano de Solución de Controversias (OSD) de la OMC, así como en los documentos explicativos de la OMC⁴, aclarando que para realizar adecuadamente el análisis de similaridad deben identificarse:

- i. **el producto considerado (o el producto exportado) y;**
- ii. **el producto que es similar al producto exportado, producido por la rama de producción nacional del país importador.**

Se entiende que el "producto considerado" o el "producto investigado" es el centro de referencia para todos los aspectos de la investigación. En el caso de la presente investigación, se refiere al producto importado originario, que se define como alambrón de hierro o acero sin alear, o de los demás aceros aleados, de sección circular con un diámetro inferior a 14 mm y con un contenido de carbono inferior al 0.45% en peso, clasificados bajo las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Cuando el Producto Considerado está integrado por un subconjunto de mercancías clasificadas por distintas subpartidas arancelarias, los fallos del OSD han establecido que dicho producto también conocido como "Producto Objeto de Investigación", puede estar conformado por distintas categorías de productos. Señalan además estos fallos, que no existe ninguna obligación que lleve a la Autoridad a demostrar similaridad entre las distintas categorías de producto que conforman el Producto Considerado, ni a demostrar que dichas categorías sean idénticas entre sí.

En ese sentido, el Grupo Especial ya había dejado por sentado la interpretación acerca de la definición del producto considerado en el Informe Comunidades Europeas – Salmón⁵.

En esa ocasión el Grupo Especial señaló:

"7.48 Estamos de acuerdo en que el párrafo 1 del artículo 2 hace referencia a **"un producto"** que es objeto de dumping, pero no podemos convenir en la existencia, en esa disposición, de alguna obligación relativa al alcance de ese producto. **El texto del párrafo 1 del artículo 2 simplemente no contiene nada que ofrezca orientación alguna sobre los parámetros que debe tener ese producto.** Del solo hecho de que la determinación de existencia de dumping se efectúe en última

⁴ Cartilla OMC E- Learning. Medidas Comerciales Correctivas y la OMC. 2013

⁵ Comunidades Europeas - Medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega. Informe del Grupo Especial. WT/DS337/R



instancia respecto de "un producto" nada puede extraerse acerca del alcance del producto pertinente. Ciertamente no hay nada en el texto del párrafo 1 del artículo 2 que pueda interpretarse en el sentido de que exige el tipo de coherencia intrínseca que afirma Noruega." (Subrayado fuera del texto).

Por otro lado, el Grupo especial en el mismo informe (Comunidades Europeas – Salmón), señala lo siguiente:

"7.68 Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que, contrariamente a la alegación de Noruega, los párrafos 1 y 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping **no establecen una obligación de las autoridades investigadoras de asegurarse de que, cuando el producto considerado esté formado por distintas categorías de productos, todas ellas sean individualmente "similares" entre sí, constituyendo de ese modo un único "producto"**. En consecuencia, no consideramos necesario tratar los argumentos de Noruega referentes a los hechos. La cuestión de si la gama de productos que comprende el producto "salmón de piscifactoría", que fue investigado por las CE, está o no formada por productos que son todos "similares" entre sí en el sentido del párrafo 6 del artículo 2 no es pertinente a la luz de nuestra decisión acerca de la interpretación de los párrafos 1 y 6 de ese artículo." (Subrayado fuera del texto).

No obstante, y aunque es claro que no está previsto ni en los Acuerdos de la OMC (Antidumping y Salvaguardia), ni en el Decreto 1407 de 1999, **la obligación de demostrar similitud y mucho menos identidad, entre las categorías que conforman el "Producto Objeto de Investigación"**, el peticionario en su solicitud demostró que si existe similitud entre los alambrones de hierro o acero sin alear y los alambrones de los demás aceros aleados, de sección circular con un diámetro inferior a 14 mm y con un contenido de carbono inferior al 0.45% en peso, clasificados bajo las subpartidas arancelarias, 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

De hecho, logró demostrar que en algunas de sus características podrían ser considerados idénticos, por cuanto se trata de productos que se fabrican con las mismas materias primas, cumplen con la misma norma técnica (ASTM A510, ASTM A1040 y NTC 330), y en consecuencia cuentan con las mismas características químicas, físicas, tienen los mismos usos, son utilizados por los mismos consumidores y mercados y se distribuyen por los mismos canales. Demostró además que se pueden considerar muy similares, en cuanto al proceso de fabricación; así como también son muy similares respecto de su tratamiento arancelario pues en todos los casos se clasifican en el capítulo 72 del Arancel de Aduanas – Fundición, hierro y acero.

Ahora bien, en cuanto al **"Producto Similar al exportado, producido por la rama de producción nacional del país importado"** sobre el cual se determinan los resultados de la rama de la producción del país importador que fabrica el "Producto Similar", así como la existencia de perturbación y relación causal, dicho producto corresponde al alambroón de hierro o acero sin alear, o de los demás aceros aleados, de sección circular con un diámetro inferior a 14 mm y con un contenido de carbono inferior al 0.45% en peso, clasificados bajo las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11



y 7227.90.00.91, que es fabricado por el Peticionario y cuyas pruebas que permiten identificar dichos alambrones, también reposan en el expediente de la investigación, en el Tomo 2, páginas 14 a 26⁶.

En consecuencia, con la información que reposa en el expediente de la investigación, es posible para la Autoridad Investigadora emitir un concepto sobre la similaridad entre el conjunto de alambrones objeto de la solicitud (Producto Considerado) y el conjunto de los alambrones fabricados por el peticionario (Producto Similar producido por la Rama De Producción Nacional).

En efecto, para probar la similaridad entre el "Producto Considerado" y el "Producto de Fabricación Nacional" el peticionario demostró ampliamente durante la solicitud de investigación que el alambón fabricado en Colombia por el productor nacional cumple con las mismas características que el alambón importado originario de los países No TLC, en lo que se refiere a las características físico-químicas, materias primas, procesos productivos, presentación, usos y demás elementos esenciales. Así mismo, el alambón de producción nacional y el importado de los países No TLC, se fabrica bajo las especificaciones de las normas ASTM A510, ASTM A1040 y NTC 330, tienen los mismos usos, son utilizados por los mismos consumidores y mercados y se distribuyen por los mismos canales.

Por otra parte, respecto de la definición de "**Producto Directamente Competidor**", que según lo que establece el Decreto 1407 de 1999, consiste en un *"producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple con las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible"*, es importante resaltar, lo determinado por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales en su concepto GRPBN-2024-000011 del 23 de febrero de 2023, que señala que efectivamente *"los bienes objeto del presente estudio pueden ser directamente competidores toda vez que no se observó diferencia alguna en los usos que se da a cada ellos, por el contrario, se pudo establecer que su uso es en la gran mayoría para el sector de la construcción"*. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no existe duda que tanto los productos importados originarios de los países No TLC como los nacionales, son similares y directamente competidores, al tratarse de alambón de hierro o acero sin alear, o de los demás aceros aleados, de sección circular con un diámetro inferior a 14 mm y con un contenido de carbono inferior al 0.45% en peso, clasificados bajo las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, los cuales presentan características físicas y químicas, procesos de producción y usos similares, de acuerdo con la información aportada por el Peticionario durante la investigación.

Así mismo, reiteramos que para el caso de la subpartida 7213.91.10.10, el Peticionario si ha presentado debidamente todas las pruebas necesarias que permiten determinar la similaridad entre producto importado y el fabricado localmente, que se encuentran disponibles en el expediente digital de la investigación.

⁶ <http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/S-999-00-82-Alambron-T2.pdf>



3. Se encontró un error de digitación en el Concepto de Similitud emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales

Respecto del Concepto de Similitud emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, también nos permitimos señalar, que en el primer párrafo de las Conclusiones, se observa un error de digitación en los porcentajes señalados de carbono y de la sumatoria en total de los elementos allí mencionados "(...) contenido de carbono inferior al 45%, contenido de Cromo, Níquel, Cobre y Molibdeno inferior al 12% (...) ", que corresponden realmente a los porcentajes de 0,45% para el carbono (C) y 0,12% para el Cromo (Cr), Níquel (Ni), Cobre (Cu) y Molibdeno (Mo), de acuerdo a lo establecido en la descripción de la subpartida arancelaria 7213.91.10.10, del Decreto 1881 de 2021.

4. La información aportada por el Peticionario al expediente de la investigación corresponde a la "Mejor Información Disponible"

Finalmente, la información presentada por el Peticionario durante el proceso de investigación corresponde a la "Mejor Información Disponible" a la que razonablemente tuvo acceso. Si bien el Decreto 1407 de 1999 no especifica la definición de "Mejor Información Disponible", para efectos de esta investigación nos remitimos a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 152 de 1998⁷, el cual establece que, además de la facultad que tiene la Autoridad para requerir información, esta podrá adoptar conclusiones basándose en los datos disponibles.

Además, la Organización Mundial del Comercio, en el caso WT/DS494/R del 24 de julio de 2020 - Unión Europea - Métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia, indicó que: *"...la calidad de las pruebas estará necesariamente limitada por la capacidad del solicitante para acceder a la información pertinente. Al evaluar si la solicitud está debidamente fundamentada, la autoridad investigadora debe asegurarse de que las pruebas presentadas por los solicitantes sean coherentes con la información a la que tienen acceso en el momento de presentar la solicitud."*

Es importante señalar que, a lo largo del proceso, ni las autoridades de los países investigados en este caso, ni las partes interesadas intervinientes en el proceso aportaron ninguna prueba adicional con el fin de desvirtuar la ausencia de similitud o directa competencia entre el producto importado y el producto de fabricación nacional. En contraste, el Peticionario, como se demostró y explicó anteriormente, sí procuró aportar toda la información necesaria y a la que razonablemente tuvo acceso, con el fin de brindar a la Autoridad la mejor información disponible para efectos de la presente investigación.

⁷ Decreto 152 de 1998, por el cual se establecen los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de salvaguardia general, salvaguardia de transición para productos comprendidos en el acuerdo sobre textiles y el vestido y, salvaguardia especial para productos agropecuarios.



Solicitud

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Investigadora, que el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales de un alcance a su Concepto de Similitud, a partir de las aclaraciones incluidas en el presente escrito y de las pruebas que fueron aportadas oportunamente a lo largo de proceso de investigación y que reposan en el expediente digital No. S-999-00-82, en los tomos y páginas anteriormente indicadas.

Anexos

- Anexo 1. Certificados de calidad Rizhao Steel- Versión Original y Traducción – Expediente Digital No. S-999-00-82, Tomo 18, páginas 301 a 313
- Anexo 2. Certificado Calidad Acerías Paz del Rio - Expediente Digital No. S-999-00-82 Tomo 2, página 19.

Cordialmente,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA
Apoderado especial
CC. 396.213

MELISSA VIZCAINO SOLANA
Apoderada especial
CC. 1.020.839.022



日照钢铁有限公司
RIZHAO STEEL YINGKOU MEDIUM PLATE CO., LTD.
辽宁省营口市老边区冶金街/115005
Yejinstreet, Laobiandistrict, Yingkou, Liaoning, P. R. China/115005
TEL: 0417-3256081 FAX: 0417-3256057 NO.: DT2101501/A

产品质量证明书
INSPECTION CERTIFICATE



订货单位 PURCHASER	HONORS COMMODITY HONG KONG COMPANY LIMITED	产品名称 PRODUCT	热轧盘圆		
收货单位 CONSIGNEE	HONORS COMMODITY HONG KONG COMPANY LIMITED		HOT ROLLED STEEL WIRE RODE		
标准 SPEC	ASTM A510-2020 ; SAE1012	交货状态 DELIVERY CONDITION	热轧 (AR)	订单编号 ORDER ITEM NO	
		合同编号 CONTRACT NO.		签发日期 DATE OF ISSUE	
车号 TRAIN NO.		证书编号 CERTIFICATE NO		许可证号 APPROVAL CERT NO	

项次 ITEM NO.	炉号 HEAT NO.	批号 LOT NO.	规格 (MM) DIMENSION	数量 QTY	重量 WEIGHT kg	分析 区域 A.A	化学成分 CHEMICAL ANALYSIS %					A02 抗拉 强度 MPa	A03 断后 伸长 率 %	A05 断后 面缩 率 %
							C	Mn	P	S	Si			
							$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$			
00006	23201874E	23C000401	6.50	1	2,425	L	12	37	25	18	178	430	36	69
00006	23301942E	23C000501	6.50	13	31,776	L	13	38	24	19	171	430	36	69
00006	23402059E	23B209801	6.50	10	24,462	L	13	38	18	16	157	435	35	69
												425	36	69
合计 (TOTAL):				24	58,663									



注释 NOTES	A. A: ANALYSIS REGION L: 熔炼成分 SMELTING COMPOSITION A02=抗拉强度 TENSILE STRENGTH A03=断后伸长率 ELONGATION A05=断后面缩率 THE PERCENTAGE REDUCTION OF AREA
-------------	--

备注 REMARKS	1、用前先要验证,如有异议请保留实物并来函说明; 2、如有其它要求和服务项目,请来电 0417-3256057; 3、表面及外形尺寸:合格; 4、无质量证明书专用章印记无效。	冶金技术处处长 DIRECTOR OF METALLURGICAL DEPARTMENT
	1、TEST BEFORE USE, CLAIM FOR DISCREPANCIES WITH DEFAULT GOODS FOR CUSTOMERS; 2、FOR SPECIAL REQUESTS . CALL 0417-3256057 ; 3、SURFACE AND SIZE:OK; 4、INVALID WITHOUT SEAL.	耿新刚



口钢吕口中板有限公司
RIZHAO STEEL YINGKOU MEDIUM PLATE CO., LTD.
辽宁省营口市老边区冶金街/115005
Yejinstreet, Laobiandistrict, Yingkou, Liaoning, P. R. China/115005
TEL:0417-3256081 FAX:0417-3256057 NO.:DT2101501/A

产品质量证明书
INSPECTION CERTIFICATE



订货单位 PURCHASER	HONORS COMMODITY HONG KONG COMPANY LIMITED	产品名称 PRODUCT	热轧盘圆 HOT ROLLED STEEL WIRE RODE		
收货单位 CONSIGNEE	HONORS COMMODITY HONG KONG COMPANY LIMITED				
标准 SPEC	ASTM A510-2020 ; SAE1012	交货状态 DELIVERY CONDITION	热轧 (AR)	订单编号 ORDER ITEM NO	OYGR1WANN230285003-010101
		合同编号 CONTRACT NO.		签发日期 DATE OF ISSUE	
车号 TRAIN NO.		证书编号 CERTIFICATE NO		许可证号 APPROVAL CERF NO	

项次 ITEM NO.	炉号 HEAT NO.	批号 LOT NO.	规格 (MM) DIMENSION	数量 QTY	重量 WEIGHT kg	分析 区域 A.A	化学成分 CHEMICAL ANALYSIS %					A02 抗拉 强度 MPa	A03 断后 伸长 率 %	A05 断后 面缩 率 %
							C	Mn	P	S	Si			
							$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$			
00006	23201877E	23C001701	6.50	13	31,860	L	12	36	16	13	136	420	36	69
00006	23201878E	23C001601	6.50	1	2,425	L	12	40	26	22	183	425	36	69
00006	23301944E	23C001401	6.50	1	2,455	L	13	39	19	20	164	425	36	69
00006	23402064E	23C001501	6.50	6	14,775	L	12	38	18	17	158	425	36	69
			合计 (TOTAL):	21	51,515							420	36	68



注释 NOTES	A. A: ANALYSIS REGION L: 熔炼成分 SMELTING COMPOSITION A02=抗拉强度 TENSILE STRENGTH A03=断后伸长率 ELONGATION A05=断后面缩率 THE PERCENTAGE REDUCTION OF AREA
-------------	--

备注 REMARKS	1、用前要先验证,如有异议请保留实物并来函说明; 2、如有其它要求和服务项目,请来电 0417-3256057; 3、表面及外形尺寸:合格; 4、无质量证明书专用章印记无效。 1、TEST BEFORE USE, CLAIM FOR DISCREPANCIES WITH DEFAULT GOODS FOR CUSTOMERS; 2、FOR SPECIAL REQUESTS . CALL 0417-3256057 ; 3、SURFACE AND SIZE:OK; 4、INVALID WITHOUT SEAL.	冶金技术处处长 DIRECTOR OF METALLURGICAL DEPARTMENT 耿新刚
---------------	---	--



营口市中板有限公司
RIZHAO STEEL YINGKOU MEDIUM PLATE CO., LTD.
辽宁省营口市老边区冶金街/115005
Yejinstreet, Laobiandistrict, Yingkou, Liaoning, P. R. China/115005
TEL: 0417-3256081 FAX: 0417-3256057 NO.: DT2101501/A

产品质量证明书
INSPECTION CERTIFICATE



订货单位 PURCHASER	HONORS COMMODITY HONG KONG COMPANY LIMITED	产品名称 PRODUCT	热轧盘圆 HOT ROLLED STEEL WIRE RODE		
收货单位 CONSIGNEE	HONORS COMMODITY HONG KONG COMPANY LIMITED		交货状态 DELIVERY CONDITION	热轧 (AR)	订单编号 ORDER ITEM NO
标准 SPEC	ASTM A510-2020 ; SAE1012	合同编号 CONTRACT NO.		签发日期 DATE OF ISSUE	
车号 TRAIN NO.		证书编号 CERTIFICATE NO		许可证号 APPROVAL CERF NO	

项次 ITEM NO.	炉号 HEAT NO.	批号 LOT NO.	规格 (MM) DIMENSION	数量 QTY	重量 WEIGHT kg	分析 区域 A.A	化学成分 CHEMICAL ANALYSIS %					A02 抗拉 强度 MPa	A03 断后 伸长 率 %	A05 断后 面缩 率 %
							C	Mn	P	S	Si			
							$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$			
00007	23201878E	23C001901	5.50	13	31,931	L	12	40	26	22	183	430	36	69
00007	23402065E	23C002001	5.50	8	19,666	L	12	40	13	16	167	435	37	70
			合计 (TOTAL):	21	51,597							435	36	69

经检验合格



注释 NOTES	A. A: ANALYSIS REGION L: 熔炼成分 SMELTING COMPOSITION A02=抗拉强度 TENSILE STRENGTH A03=断后伸长率 ELONGATION A05=断后面缩率 THE PERCENTAGE REDUCTION OF AREA
-------------	--

备注 REMARKS	1、用前要先验证,如有异议请保留实物并来函说明; 2、如有其它要求和服务项目,请来电 0417-3256057; 3、表面及外形尺寸:合格; 4、无质量证明书专用章印记无效。 1、TEST BEFORE USE, CLAIM FOR DISCREPANCIES WITH DEFAULT GOODS FOR CUSTOMERS; 2、FOR SPECIAL REQUESTS . CALL 0417-3256057; 3、SURFACE AND SIZE:OK; 4、INVALID WITHOUT SEAL.	冶金技术处处长 DIRECTOR OF METALLURGICAL DEPARTMENT 耿新刚
---------------	--	--



**RIZHAO STEEL YINGKOU MEDIUM PLATE CO.,
LTD.**

Yejinstreet, Laobiandistrict, Yingkou, Liaoning, P.R.
China /115005

Tel: 0417-3256081 Fax: 0417-3256057 No.
DT2101501/A



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Comprador	Honors Commodity Hong Kong Company Limited	Producto	Alambrón de Acero Laminado en Caliente		
Consignatario	Honors Commodity Hong Kong Company Limited				
Especific.	ASTM A510- 2020; SAE 1012	Condición de Entrega	(AR)	No. Ítem Pedido	
			Contrato No.	Fecha de Emisión	
Tren No.		Certificado No.	Aprobación Cerf RD		

Item No.	Calor No.	Lote No.	Dimensión	Cnt.	Peso kg	AA	Análisis Químico					A02	A03	A05	
							C	Mn	P	S	Si				
							$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-2}$	MPa	%	%	
00006	23201874E	23C000401		6.50	1	2.425	L	12	37	25	18	178	430	36	69
00006	23301942E	23C000501		6.50	13	31,776	L	13	38	24	19	171	420	36	69
00006	23402059E	23B209801		6.50	10	24,462	L	13	38	18	16	157	430	36	69
													425	36	69
													425	36	69
				合计 (TOTAL):	24	58,663									

Notas: A.A: Región de Análisis
 L: Composición de Fundición

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
 Traductora - Interprete Oficial
 Resolución No. 958
 Ministerio de Justicia
 Tel. 311 538 73 84

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA
Yo **TERESA CARVAJAL BERBESI** NOTARIA (E) de la Notaría
Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C. doy fé de
que la firma puesta en el interior documento es
similar a la que: maria del pilar
mejia de restrepo
Registró ante mí, lo que hago previa contemplación,
de los documentos Art. 73 decreto 960
Bogotá, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
04 DIC 2023
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTÁ

A02: Resistencia a la Tracción
A03: Elongación
A05: El Porcentaje de Reducción de Área

OBSERVACIONES: 1. Probar antes de usar, reclamar discrepancias de bienes defectuosos para los clientes; 2. Para solicitudes especiales llamar al 0417-3256057; 3. Superficie y Tamaño: OK; 4. Inválido sin sello.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO METALÚRGICO

殷新刚



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Comprador	Honors Commodity Hong Kong Company Limited	Producto	Alambrón de Acero Laminado en Caliente		
Consignatario	Honors Commodity Hong Kong Company Limited				
Especific.	ASTM A510- 2020; SAE 1012	Condición de Entrega	(AR)	No. Ítem Pedido	
		Contrato No.		Fecha de Emisión	
Tren No.		Certificado No.		Aprobación Cerf RD	

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Interprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84

J.P.R.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA
Yo TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA(E) de la Notaría
Cuarenta y cinco(45) del Circulo de Bogotá D.C. doy fé de
que la firma puesta en el interior documento es
similar a la que: maria del Pilar mejia
de restrepo
Registró ante mí, lo que hago previa confrontación
de los documentos Art.7º decreto 960 /
Bogotá, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
45
REPUBLICA DE COLOMBIA
04 DIC 2023
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTÁ

María del Pilar Mejía de Restrepo
 Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
 Traducción Oficial No: 337/23 del inglés al español fechada el 1 de diciembre de 2023

Item No.	Calor No.	Lote No.	Dimensión	Cnt.	Peso kg	AA	Análisis Químico					A02	A03	A05	
							C	Mn	P	S	Si				
							$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	MPa	%	%	
00006	23201877E	23C001701		6.50	13	31,860	L	12	36	16	13	136	420	36	69
00006	23201878E	23C001601		6.50	1	2,425	L	12	40	26	22	183	425	36	69
00006	23301944E	23C001401		6.50	1	2,455	L	13	39	19	20	164	425	35	68
00006	23402064E	23C001501		6.50	6	14,775	L	12	38	18	17	158	425	36	69
合計 (TOTAL):						21	51,515						420	36	69

Notas: A.A: Región de Análisis
 L: Composición de Fundición
 A02: Resistencia a la Tracción
 A03: Elongación
 A05: El Porcentaje de Reducción de Área

OBSERVACIONES: 1. Probar antes de usar, reclamar discrepancias de bienes defectuosos para los clientes; 2. Para solicitudes especiales llamar al 0417-3256057; 3. Superficie y Tamaño: OK; 4. Inválido sin sello.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO METALÚRGICO

(Firma manuscrita)



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Comprador	Honors Commodity Hong Kong Company Limited	Producto	Alambrón de Acero Laminado en Caliente		
Consignatario	Honors Commodity Hong Kong Company Limited				
Especific.	ASTM A510- 2020; SAE 1012	Condición de Entrega	(AR)	No. Ítem Pedido	

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
 Traductora - interprete Oficial
 Resolución No. 958
 Ministerio de Justicia
 Tel. 311 538 73 84

(Firma manuscrita)

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA
Yo TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA (E) de la Notaria
Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogota D.C. doy fé de
que la firma puesta en el interior documento es
similar a la que: maria del Pilar
magia de castro
Registró ante mí, lo que hago previa confrontación
de los documentos Art. 73 decreto 960 /1970.
Bogotá, D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
04 DIC 2023
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

María del Pilar Mejía de Restrepo
 Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
 Traducción Oficial No: 337/23 del inglés al español fechada el 1 de diciembre de 2023

		Contrato No.		Fecha de Emisión	20230302
Tren No.		Certificado No.		Aprobación Cerf RD	

Item No.	Calor No.	Lote No.	Dimensión	Cnt.	Peso kg	AA	Análisis Químico					A02	A03	A05		
							C	Mn	P	S	Si					
							$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-2}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	$\times 10^{-3}$	MPa	%	%		
00007	23201878E	23C001901		5.50	13	31,931	L	12	40	26	22	183	430	36	69	
00007	23402065E	23C002001		5.50	8	19,666	L	12	40	13	16	167	435	37	70	
合计 (TOTAL):							21	51,597								

- Notas:
- A.A: Región de Análisis
 - L: Composición de Fundición
 - A02: Resistencia a la Tracción
 - A03: Elongación
 - A05: El Porcentaje de Reducción de Área

OBSERVACIONES: 1. Probar antes de usar, reclamar discrepancias de bienes defectuosos para los clientes; 2. Para solicitudes especiales llamar al 0417-3256057; 3. Superficie y Tamaño: OK; 4. Inválido sin sello.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO METALÚRGICO





NOTA DE LA TRADUCTORA: María del Pilar Mejía de Restrepo, Traductora Oficial registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Resolución 958, que suscribe, declara que la presente Traducción Oficial, que consta de 5 páginas, es una versión fiel y correcta al español del documento adjunto, **Certificados de Inspección del producto Alambroón de Acero Laminado en Caliente**, escrito en idioma inglés y que se ha tenido a la vista. Se certifica la fidelidad de la traducción, más no se asume

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
 Traductora - Interprete Oficial
 Resolución No. 958
 Ministerio de Justicia
 Tel. 311 538 73 84



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA
Yo TERESA CARVAJAL BERBESI (NOTARIA (E)) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C. doy fé de que la firma puesta en el interior documento es similar a la que: maria del pilar
mejia de restrepo
Registro ante mí, lo que hago previa confrontación de los documentos Art. 73 decreto 960 / 1970.
Bogotá, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTÁ
04 DIC 2023

responsabilidad alguna por la autenticidad o el contenido del documento en su lengua de origen.

Firmado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2023.

Ma. del Pilar de Restrepo

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora, Intérprete Oficial
Calle 118 No. 70 – 83, Interior 2
Tel: 6138689, Bogotá
Resolución No. 958 expedida por el
Ministerio de Justicia de Colombia

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA
Yo TERESA CARVAJAL BERBESI, NOTARIA(E) de la Notaría
Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C., doy fé de
que la firma puesta en el interior documento es
similar a la que: maria del pilar
mejia de restrepo
por lo que
Registró ante mí, en virtud de la Ley 960/1970,
de los documentos Ant. No. de los 960/1970.
Bogotá, D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
04 DIC 2023
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ

FECHA: Belencito, 23.04.2022

HORA: 21:04:01

PÁGINA: 1 / 1



SC1686-1



CO-SC1686-1



NTC 161: 2013
Rollos lisos de acero al
carbono. Certificado
Acreditado por ANSI -
0677.



NTC 330: 2020
Alambros de acero al
carbono. Certificado
Acreditado por ANSI -
0677.



NTC 2289: 2020
Barras y rollos
corrugados de acero
de baja aleación, para
refuerzo de concreto.
Certificado Acreditado
por ANSI - 0677.



Resolución 1656: 2017
Barras y rollos
corrugados de acero
de baja aleación, para
refuerzo de concreto.
Certificado Acreditado
por ANSI - 0677.

PRODUCTO: 6099373 - ALAMBRON 8MM 1015 NTC 330

REPORTE: *52636

CLIENTE:

PLACA: GUU062

ORDEN DE ENTREGA:

Análisis Químico y Propiedades Físicas Garantizadas

Propiedad:	%C	%Mn	%P	%S	%Si	%Cu	%Ni	%Cr	%Mo	%Nb	%B	Rs (MPa) MPa	F1 (MPa) MPa	Al (%) %	Es (%) %			
Mínimo:	0,13	0,30	0,000	0,000														
Máximo:	0,18	0,60	0,040	0,050														

Lote	Peso KG	%C	%Mn	%P	%S	%Si	%Cu	%Ni	%Cr	%Mo	%Nb	%B	Rs (MPa) MPa	F1 (MPa) MPa	Al (%) %	Es (%) %			
B52786-22	34.584,00	0,15	0,40	0,019	0,008	0,10	0,042	0,018	0,018	0,006	0,000	0,0001	494	346	23	68			

Características: Rs(MPa) - RESISTENCIA F1 (MPa) - FLUENCIA Al (%) - ELONGACION (%) Es (%) - ESTRICCION (%)

Método Determinación composición química: Espectrómetro de Emisión NTC 5192

Método Determinación Propiedades Mecánicas Rollos y barra corrugada: Tracción NTC-3353, Doblado, Peso Masa NTC - 2289.

Método Determinación Propiedades Mecánicas Rollos lisos: Tracción NTC - 2, Doblado NTC - 1

Método Medición dimensional: Alambros NTC - 330

Muestreo: Manual por Colada en Rollos y barra corrugada NTC 2289.

Muestreo: Manual por Colada en Alambros.

Muestreo: Manual por Colada en Rollos Lisos NTC 161.

Declaramos que los productos descritos, fueron inspeccionados y analizados conforme a lo especificado y los resultados cumplen con la norma citada. Los análisis aquí reportados corresponden a la muestra del lote Reportado.

Km 6 Vía Nobsa - Belencito

Planta Industrial.

Nobsa - Boyacá

Tel: +57 (8) 7730200

Ext: 6848

Firma Autorizada: ING PATRICIA ZAMORA RANGEL

Coordinador Calidad Productos

Firma Autorizada vigente a partir de: 11.03.2022